



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2007-00261-00
DEMANDANTE: INCO HOY ANI
DEMANDADO: NICASIO CUELLAR CASTAÑEDA

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de liquidación de crédito presentado por la ANI con el fin de acreditar el pago total de la obligación por la que se libró mandamiento de pago en su contra mediante providencia de 19 de noviembre de 2018.

En efecto en la providencia que libró mandamiento de pago, se estableció que la demandante ANI debía cancelar la suma de \$7.359.440,50 por concepto de indemnización y los intereses legales sobre aquella suma de dinero en razón del 6% efectivo anual a partir del 8 de julio de 2016.

Así pues, con la liquidación de crédito aportada (rótulo 004) y la consignación a ordenes de este despacho de título judicial por la suma de \$8.868.532,61 se encuentra que para la fecha de pago -03 de febrero de 2020- se canceló la totalidad de la suma por la que se libró mandamiento de pago en su contra, por lo que conforme el artículo 461 del C.G.P., se declarará la terminación de la ejecución por pago total.

Ahora, habiéndose entonces acreditado el pago total de la indemnización, en los términos del numeral 9º del artículo 399 del C.G.P., se procederá a ordenar la entrega definitiva de la franja expropiada del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-39461 de la O.R.I.P., de Chocontá a la ANI, para lo cual se comisionará con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de Chocontá.

De otra parte, a rótulo 011 la Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA presentó escrito de renuncia del poder a ella conferido por la ANI, la cual se aceptará en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la terminación por pago total de la obligación a cargo de la ANI por la que se libró mandamiento de pago mediante auto de 19 de noviembre de 2018.

C. M.

2. **ORDENAR** la entrega definitiva del la franja objeto de expropiación.
3. **COMISIONAR** con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de Chocontá para que efectuó la entrega definitiva del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-39461 de la O.R.I.P., de Chocontá, Ubicado en la Vereda Tilatá de esta municipalidad.
4. **ACEPTAR** la renuncia del poder presentado por la Dra. DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA como apoderada de la ANI en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5bafd027729c70d526ddcd4bba19b464aacda534c4d0b5cf17b45a2c0871d64

Documento generado en 17/11/2021 02:26:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>